



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2018-GM-MDCH/C-A.

Challhuahuacho, 10 de Octubre del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

000259

VISTOS:

Que, en virtud a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y concordante, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

000288

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo dispone el artículo N° 08 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con lo establecido en el Artículo N° 20, inciso 17), de la norma antes citada, que establece: "Son atribuciones del Alcalde: Designar y Cesar al gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza".

Que, estando a lo previsto en el artículo N° 77 del Decreto Supremo N° 005-90PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servido; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que, en el artículo N° 04 de la Ley N° 28115 – Ley del Marco del Empleo Público, señala: que el personal del empleo público se clasifica en el numeral 2). Empleado de confianza: El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario Público se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Concejo Superior del empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad.

Que, mediante artículo N° 159 Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el Inspector o Supervisor de Obras en su literal 159.1. Durante la gestión de la obra debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona como supervisor permanente en la obra.

Asimismo en el literal 159.2, el inspector o supervisor, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de Obra. Es obligatorio contratar un

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

Que, en virtud a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y concordante, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en lo inherente a la gestión del sistema de personal, selección, evaluación, designación y cese de funcionarios de confianza y Directivos, es por ello que a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a la persona que desempeñe el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** de las diferentes actividades de la Sub Gerencia de Medio Ambientes y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **BLGO. NELSON CAHUANA VALDERRAMA**, como **INSPECTOR DE OBRA** de las siguientes actividades de la Sub Gerencia de Medio Ambientes y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

- Actividad N° 038: "Mantenimiento rutinario del botadero controlado de residuos sólidos municipales del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac".
- Actividad N° 039: "Mantenimiento rutinario de zona verde parques y jardines del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac".
- Actividad N° 0161: "Mantenimiento de cunetas y control de polvo en las calles del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac".
- Actividad N° 0356: "Mantenimiento del sistema de saneamiento básico integral a los prestadores de servicios del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al **BLGO. NELSON CAHUANA VALDERRAMA**, como **INSPECTOR DE OBRA**, para las actividades antes mencionadas, en cumplimiento a lo normado en el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y así como a las Gerencias de línea y demás instancias administrativas de ser necesario, para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme lo establece el artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y al designado de acuerdo a Ley.

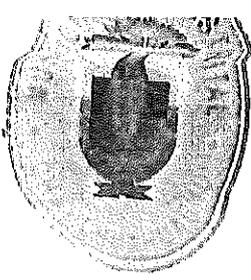
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
RR.HH
SGDS
OGA
GM/ Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURÍMAC
Alfonso Mamani Pérez
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURIMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-GM-MDCH/C-A.

Challhuahuacho, 05 de Octubre del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTOS:

Que, en virtud a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y concordante, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamaní Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme lo dispone el artículo N° 08 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con lo establecido en el Artículo N° 20, Inciso 17), de la norma antes citada, que establece: "Son atribuciones del Alcalde: Designar y Cesar al gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza".

Que, estando a lo previsto en el artículo N° 77 del Decreto Supremo N° 005-90PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servicio; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado.

Que, en el artículo N° 04 de la Ley N° 28115 – Ley del Marco del Empleo Público, señala: que el personal del empleo público se clasifica en el numeral 2). Empleado de confianza: El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario Público se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Concejo Superior del empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad.

Mediante el Informe N° 19-2018-SGDMA/LDS/MDCH-C, de fecha 03 de octubre del 2018, emitido por la Ing. Laura Durand Saboya – Residente de Obra, quien informa la Incomodidad laboral de residencia del inspector de obra de la Obra: Mantenimiento de áreas verdes parques y Jardines del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac, asimismo expone las incomodidades que viene generando al equipo técnico y otros.



000257
000266

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, mediante Informe N° 093-2018-SGDMA/MDCH-NVC, de fecha 03 de octubre del año en curso, emitido por el Blgo. Nelson Cahuana Valderrama – Sub Gerente de Medio Ambiente y Recurso Naturales, informa el malestar laboral que se viene generando entre el Inspector de Obra con el Residente de Obra y los proveedores, asimismo informa que ante este hecho no ayuda a cumplir las metas encomendadas.

000256

Que, en virtud a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y concordante, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en lo inherente a la gestión del sistema de personal, selección, evaluación, designación y cese de funcionarios de confianza y Directivos, es por ello que a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario dar por concluido la designación del Ing. Benjamina Esteban Aguirre, quien se encontraba con el cargo de Inspector de Obra en la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la designación de la ING. BENJAMINA ESTEBAN AGUIRRE, en el cargo de Inspector de Obra, de diferentes metas pertenecientes a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; asimismo se comunica que deberá proceder a entregar toda la documentación y margen de bienes que se encuentra bajo su cargo, conforme a las normas y Directivas de la Entidad, y remitir una copia de acta debidamente firmados por su Jefe Inmediato, la Unidad de patrimonio, bajo responsabilidad.

000265

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, al cesado, y así como a las Gerencias de línea y demás instancias administrativas de ser necesario, para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme lo establece el artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y al designado de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Alfonso Mamani Pérez
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
RR/HH
SGDMA
Interesado,
OM/Arch.